



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000012 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ENE 2022

VISTO:

La Carta N° 110-2021-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MAQM, de fecha 10 de diciembre del 2021, La Carta N° 002-2021-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-CECV, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Carta N° 003-2021-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-CECV, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Carta N° 005-2021/ING.HDMV, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Carta N° 046-2021/JJGL-REVISOR, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Carta N° 047-2021/JJGL-REVISOR, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Informe N° 00030-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 18 de enero del 2022, la Nota de Coordinación N° 018-2022/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 18 de enero del 2022;

Y CONSIDERANDO:

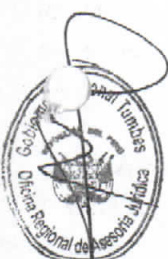
Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000012 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ENE 2022

Que, el artículo 16°, numeral 16.1 del **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 082-2019-EF**, establece: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad"*;

Que, el Anexo I del **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con **Decreto Supremo Nº 350-2015-EF**, modificado con **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, establece por **Expediente Técnico de Obra**: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."*;

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.7, del citado **Texto Único Ordenado**, señala: *"La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad"*;

Que, en concordancia con lo establecido en el primer párrafo del literal b) del artículo 35° del **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF** que aprueba el **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, el **Sistema de Contratación de Precios Unitarios** es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, el segundo párrafo del mismo literal b) del artículo 35° prescribe que, para el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del **Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ENE 2022

Que, a través de la CARTA N° 110-2021-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MAQM, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios ALCANZA a la Sub Gerencia de Estudios, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2443356, con un valor referencial por el monto ascendente a S/ 34'048,336.47 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), el cual incluye los gastos generales (10.00 %), utilidad (7.00%); y, el Impuesto General a las Ventas (18.00%), con un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario, bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, con un monto total del proyecto por el monto ascendente a S/ 35'694,061.47 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES), según el siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	23,196,538.80
GASTOS GENERALES (10.00%)	2,319,653.88
UTILIDAD (7.00%)	1,623,757.72
SUB TOTAL	27,139,950.40
I.G.V. (18.00%)	4,885,191.07
SUB TOTAL PRESUPUESTO (COMPONENTE I)	32,025,141.47
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (COMPONENTE II)	2,023,195.00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA S/	34,048,336.47

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/ 34,048,336.47
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/ 1,290,900.00
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 354,825.00
TOTAL	S/ 35,694,061.47



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ENE 2022

Que, mediante CARTA N° 002-2021-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-CECV, del 21 de diciembre del 2021, el Ing. Civil Ambiental Carlos Enrique CUMPA VIEYRA REMITE a la Sub Gerencia de Estudios, su informe de revisión del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en la especialidad de Estructuras, en el cual manifestó que al no encontrarse observaciones a la especialidad del Expediente Técnico evaluado, recomienda la aprobación de la especialidad de estructuras del proyecto; y, se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través de la CARTA N° 003-2021-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-CECV, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Ing. Civil Ambiental Carlos Enrique CUMPA VIEYRA REMITE a la Sub Gerencia de Estudios, su informe de revisión del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, en el cual manifestó que al no encontrarse observaciones a la especialidad del Expediente Técnico evaluado, recomienda la aprobación de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del proyecto; y, se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 005-2021/ING.HDMV, del 21 de diciembre del 2021, el Ing. Mecánico Electricista Heli David MILLA VARGAS ALCANZA a la Sub Gerencia de Estudios, su informe de revisión del Expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, en el cual manifestó que la documentación contenida en el expediente técnico está completa, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Tumbes; y, según la naturaleza del proyecto; asimismo, se ha verificado el diseño, precios y/o consistencia del proyecto y que está en concordancia con la información presentada en el Expediente, con la normativa vigente y con las buenas prácticas de ingeniería, el expediente técnico cuenta con los documentos básicos como la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculos, metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, precios y cantidades requeridos, fórmula polinómica, cronogramas de avance de obra, cronograma valorizado, gastos generales, gastos de supervisión y liquidación, Estudios Básicos, Anexos y Planos; el valor de la especialidad de instalaciones eléctricas es por el monto de **S/ 881,746.20 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES)**;

Que, con CARTA N° 046-2021/JJGL-REVISOR, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Arq. Jaime Javier GARRIDO LOPEZ ALCANZA a la Sub Gerencia de Estudios, su informe de revisión del expediente



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ENE 2022

técnico en la especialidad de Arquitectura, en el cual manifestó que en cuanto a la memoria descriptiva, contiene los puntos o descripciones necesarias, tales como ubicación y localización geográfica, coordenadas, objetivos, propuestas de trabajo a ejecutar, descripción del proyecto arquitectónico y reglamentación utilizada, en cuanto a las especificaciones técnicas, manifestó que en las partidas consideradas en los metrados y presupuesto del proyecto se detallan los materiales constructivos a desarrollarse, unidades de medidas y formas de pagos, así como la manera, que se debe ejecutar cada una de ellas, el presupuesto obedece a los metrados y análisis de precios unitarios, resultantes de las incidencias de mano de obra, materiales y equipo, recomendados por el CAPECO, así como a las cotizaciones de los materiales y elementos proyectados, dicha especialidad cuenta con los planos de obra necesarios para la ejecución;

Que, a través de la CARTA N° 047-2021/JJGL-REVISOR, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Arq. Jaime Javier GARRIDO LOPEZ ALCANZA a la Sub Gerencia de Estudios, su informe de revisión del expediente técnico en la especialidad de Mobiliario y Equipamiento, en el cual manifestó que en cuanto a la memoria descriptiva de Equipamiento y Mobiliario, contiene los puntos o descripciones necesarias, tales como objetivos, estado situacional del equipamiento y mobiliario, garantía y mantenimiento de los equipos y mobiliario, metas del proyecto, las especificaciones técnicas describen el tipo y materialidad, características representativas de cada equipamiento y mobiliario, la unidad de medida y forma de pago esenciales para que el proveedor o contratista pueda suministrar cada uno de ellos de acuerdo a lo considerado en el Expediente Técnico, los cuales se encuentran estipulados en las normas vigentes de educación, los metrados relacionados al Equipamiento Mobiliario están de acuerdo a las consideraciones de la Reglamentación de Educación; y, a la población estudiantil de cada nivel de educación, el presupuesto verificado obedece a los metrados y a las cotizaciones de los equipos y mobiliarios proyectados, siendo el monto del presupuesto de la Especialidad por el monto de S/ 2'023,195.00 (DOS MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); finalmente, en cuanto a los planos, verifica que la especialidad contiene los planos necesarios para el suministro de cada equipo y mobiliario por nivel de educación de la Institución Educativa;

Que, con INFORME N° 00030-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 18 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Estudios INFORMA a la Gerencia Regional de Infraestructura, que el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; asimismo, recomendó sea formalizado a través del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 18 de enero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura SOLICITA al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000012 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ENE 2022

N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, en tal sentido, tomando en consideración que la elaboración del Expediente Técnico es de responsabilidad del Proyectista, de la Supervisión; y, de la Entidad; asimismo, tomando en consideración los informes favorables emitidos por los profesionales responsables de la revisión del Expediente Técnico; y, la recomendación realizada por la Subgerencia de Estudios, es procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2443356, con un valor referencial por el monto ascendente a S/ 34'048,336.47 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), el cual incluye los gastos generales (10.00 %), utilidad (7.00%); y, el Impuesto General a las Ventas (18.00%), con un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario, bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, con un monto total del proyecto por el



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000012 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 ENE 2022

monto ascendente a S/ 35'694,061.47 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 47/100 SOLES), según el siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	23,196,538.80
GASTOS GENERALES (10.00%)	2,319,653.88
UTILIDAD (7.00%)	1,623,757.72
<hr/>	
SUB TOTAL	27,139,950.40
I.G.V. (18.00%)	4,885,191.07
<hr/>	
SUB TOTAL PRESUPUESTO (COMPONENTE I)	32,025,141.47
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (COMPONENTE I)	2,023,195.00
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA S/	34,048,336.47

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/.34,048,336.47
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/.1,290,900.00
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.354,825.00
TOTAL	S/.35,694,061.47

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional; y, demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura